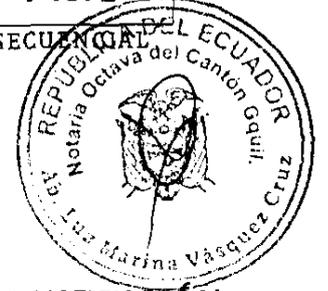




AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

2014	9	01	8	P4372
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NUMERO: 4372

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMPLEJO DE BODEGAS DURAN COMBODURAN S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.----

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy **veinticuatro** de **septiembre** del año **dos mil catorce**, ante mí, Abogada **LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ, NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen **bajo juramento** y por sus propios derechos las siguientes personas: el señor **CHU TAI KIEN CHONG**, casado con la señora **YUNSHENG LIANG**, Comerciante; y, la señorita **CHU TAI MIAO LING**, soltera, ejecutiva. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad, a quienes identifiqué por la exhibición que me hacen de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima que se otorga de conformidad a las disposiciones contenidas en la Sección II De las Reformas a la Ley de Compañías, de la Ley Orgánica para el



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

1 Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y
2 Bursátil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial
3 número Doscientos Cuarenta y Nueve del martes veinte de
4 mayo de dos mil catorce; y, adicionalmente declaramos
5 bajo juramento que la compañía a constituir tendrá las
6 cláusulas y disposiciones que a continuación se de-
7 terminan: **CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTER-**
8 **VIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato
9 y manifiestan expresamente su voluntad de constituir
10 la Compañía Anónima que se denomina **COMPLEJO**
11 **DE BODEGAS DURAN COMBODURAN S.A.**; el señor **CHU**
12 **TAI KIEN CHONG**; y, la señorita **CHU TAI MIAO LING**;
13 ambos por sus propios derechos, domiciliados en el
14 Cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad y
15 de nacionalidad ecuatoriana. **CLAUSULA SEGUNDA:** La
16 compañía que se constituye mediante este contrato se
17 registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías y las
18 reformas a la misma contenidas en la Sección II de la Ley
19 Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sec-
20 tor Societario y Bursátil, publicada en el Suplemento
21 del Registro Oficial número Doscientos Cuarenta y
22 Nueve del martes veinte de mayo de dos mil catorce,
23 las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
24 fueren aplicables y por el Estatuto Social que se in-
25 serta a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COM-**
26 **PAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COMPLEJO DE BO-**
27 **DEGAS DURAN COMBODURAN S.A.: CAPÍTULO PRIME-**
28 **RO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMI-**



AB. LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ



1 **CILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese la
2 ía que se denominará: **COMPLEJO DE BODEGAS DU-**
3 **RAN COMBODURAN S.A.**, la misma que se regirá por
4 las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto Social y los
5 Reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUN-**
6 **DO.-** La compañía tendrá por objeto social dedicarse
7 únicamente a: **Actividades de almacenamiento y de-**
8 **pósito para bienes y mercaderías varias.** En general,
9 para cumplir con su objeto social, la compañía podrá
10 ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que
11 razonablemente le fueren necesarios o apropiados.
12 En particular, para tal realización, la compañía podrá
13 ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos
14 relacionados directamente con su objeto social, así
15 como todos los que tengan como finalidad ejercer los
16 derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de
17 su existencia y de su actividad. Podrá también aso-
18 ciarse con otras compañías constituidas o por consti-
19 tuirse, sean éstas nacionales o extranjeras de la mis-
20 ma naturaleza, mediante la suscripción de acciones o
21 participaciones sociales. La compañía no podrá eje-
22 cutar ni celebrar otros actos o contratos distintos de
23 los señalados anteriormente, salvo los que ocasional o
24 aisladamente pudiera realizar con fines de inversión,
25 de investigación o de experimentación o como con-
26 tribuciones razonables de orden cívico o de carácter
27 social. La compañía no podrá dedicarse a la com-
28 praventa de cartera ni a la intermediación financiera,



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

1 tampoco a ninguna de las actividades contempladas
2 en la Ley de Regulación Económica y Control de Gas-
3 to Público.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por el cual
4 se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS**
5 que se contarán a partir de la fecha de inscripción de
6 esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO**
7 **CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es el
8 cantón Durán, de la Provincia del Guayas y podrá es-
9 tablecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
10 República o del Exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL,**
11 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El capital
12 autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS**
13 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el capital
14 suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
15 **UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones or-
16 dinarias y nominativas de un valor de **UN DÓLAR DE LOS ES-**
17 **TADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, capital que podrá
18 ser aumentado por resolución de la junta general de ac-
19 cionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán nume-
20 radas del cero cero uno a la ochocientos inclusive y serán
21 firmadas por el Gerente General y Presidente de la Com-
22 pañia.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado
23 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la com-
24 pañia podrá anular el título, previa publicación efectua-
25 da por ésta, por tres días consecutivos, en uno de los pe-
26 riódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.-
27 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
28 última publicación, se procederá a la anulación del título,



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ



1 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anotación
2 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certifi-
3 cado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indi-
4 visible y da derecho a voto en proporción a su valor pa-
5 gado en las juntas generales, en consecuencia cada ac-
6 ción liberada da derecho a un voto en dichas juntas gene-
7 rales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el
8 libro de acciones y accionistas donde se registrarán
9 también los traspasos de dominio o pignoración de
10 las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no emi-
11 tirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas
12 no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les
13 dará a los accionistas certificados provisionales y no-
14 minativos.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** En la suscripción de
15 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá
16 a los accionistas existentes en proporción a sus ac-
17 ciones.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La compañía podrá
18 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
19 aportación no efectuada proceder de conformidad
20 con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve
21 de la Codificación de la Ley de Compañías.- **CAPÍTU-
22 LO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN
23 DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El
24 gobierno de la compañía corresponde a la junta ge-
25 neral de accionistas, que constituye su órgano su-
26 premo. La administración de la compañía se ejecu-
27 tará a través del Presidente y del Gerente General,
28 de acuerdo a los términos que se indican en el



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

1 presente estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La
2 junta general la componen los accionistas legalmente
3 convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**
4 La junta general se reunirá ordinariamente una vez al
5 año, dentro de los tres meses posteriores a la finaliza-
6 ción del ejercicio económico de la compañía,
7 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
8 Gerente General a los accionistas por la prensa, en
9 uno de los periódicos de mayor circulación en el do-
10 micilio principal de la sociedad con ocho días de an-
11 ticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
12 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
13 objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La
14 junta general se reunirá extraordinariamente en cual-
15 quier tiempo previa la convocatoria del Presidente o
16 del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de
17 un número de accionistas que represente por lo me-
18 nos el veinticinco por ciento del capital social. Las
19 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
20 que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para
21 constituir quórum en una junta general, se requiere, si
22 se trata de primera convocatoria la concurrencia de
23 un número de accionistas que represente por lo me-
24 nos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo,
25 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
26 artículo doscientos treinta y siete de la Codificación
27 de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
28 advertencia de que habrá quórum con el número de



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ



1 accionistas que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**
2 **TAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las juntas
3 generales por medio de representantes acreditados
4 mediante carta-poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**
5 En las juntas ordinarias, luego de verificar quórum, se
6 dará lectura y discusión de los informes del adminis-
7 trador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
8 balance general y el estado de pérdidas y ganancias
9 y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
10 constitución de reservas, proposiciones de los accio-
11 nistas, y por último, se efectuarán las elecciones si es
12 que corresponden hacerlas en ese período según el
13 estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las juntas
14 generales el Presidente y actuará como secretario el
15 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera
16 necesario, un director o secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO**
17 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales
18 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos
19 que específicamente se hayan puntualizado en la
20 convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos
21 los acuerdos y las resoluciones de la junta general se
22 tomarán por simple mayoría de votos en relación al
23 capital pagado concurrente a la reunión. Salvo el ca-
24 so en que la Ley o este estatuto exigieren una mayor
25 proporción, las resoluciones de la Junta General son
26 obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO**
27 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General
28 Ordinaria y Extraordinaria, se concederá un receso



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

1 para que el Gerente General como secretario, redac-
2 te un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos
3 tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen
4 pueda ser aprobada por la Junta General y tales re-
5 soluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vi-
6 gencia. Todas las actas de junta general serán firma-
7 das por el Presidente y el Gerente General-Secretario
8 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y
9 se elaborarán de conformidad con el respectivo re-
10 glamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas
11 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa.
12 Si se hallare presente la totalidad del capital social
13 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
14 doscientos treinta y ocho de la Codificación de la Ley
15 de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para
16 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pue-
17 da acordar válidamente la transformación, la fusión,
18 la disolución anticipada de la compañía, la reactiva-
19 ción de la compañía en proceso de liquidación, la
20 convalidación y en general, cualquier modificación
21 del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del
22 capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
23 representación de la tercera parte del capital paga-
24 do. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
25 el quórum requerido, se procederá a efectuar una
26 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más
27 de sesenta días convocados a partir de la fecha fija-
28 da para la primera reunión, ni modificar el objeto de



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ



1 ésta. La Junta General así convocada se constituirá
2 con el número de accionistas presentes, para resolver
3 uno o más de los puntos antes mencionados, de-
4 biendo expresarse estos particulares en la convocato-
5 ria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son
6 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraor-
7 dinaria: **a)** Elegir al Presidente y al Gerente General
8 de la compañía, quienes durarán cinco años en el
9 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos in-
10 definidamente; **b)** Elegir uno o más comisarios quienes
11 durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los es-
12 tados financieros, los que deberán ser presentados
13 con el informe del comisario en la forma establecida
14 en el artículo doscientos setenta y nueve de la Codi-
15 ficación de la Ley de Compañías vigente; **d)** Resolver
16 acerca de la distribución de los beneficios sociales; **e)**
17 Acordar el aumento o disminución del capital social
18 de la compañía; **f)** Autorizar la transferencia, enaje-
19 nación, gravamen, a cualquier título de los bienes in-
20 muebles de propiedad de la compañía; **g)** Acordar la
21 disolución o liquidación de la compañía antes del
22 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en
23 su caso, de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al liqui-
24 dador de la sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que
25 se sometan a su consideración, de conformidad con
26 el presente estatuto; y, **j)** Resolver los asuntos que le
27 corresponden por la Ley, por el presente estatuto o
28 reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

1 **SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente
2 General y Presidente: **a)** Ejercer **individualmente** la
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la
4 compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general
5 y suficiente los establecimientos, empresas, instala-
6 ciones y negocios de la compañía, ejecutando a
7 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin
8 mas limitaciones que las señaladas en esto estatuto;
9 **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **d)** Ma-
10 nejar los fondos de la sociedad bajo su responsabili-
11 dad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda
12 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)**
13 Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo do-
14 cumento civil o comercial que obligue a la compañía; **f)**
15 Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades
16 de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, pre-
17 via la autorización de la Junta General, en el primer caso,
18 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **g)**
19 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
20 General de Accionistas; **h)** Supervigilar la contabilidad, ar-
21 chivo y correspondencia de la sociedad y velar por
22 una buena marcha de sus dependencias; **i)** Las de-
23 más atribuciones que le confieren el estatuto; y, **j)**
24 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la
25 compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atri-
26 buciones y deberes del o los comisarios, lo estable-
27 cido en el artículo doscientos setenta y nueve de la
28 Codificación de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO**



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ



1 **CUARTO: ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía
2 se disolverá por las causas determinadas en la Codifi-
3 cación de la Ley de Compañías, en tal caso, entrará
4 en liquidación, la que podrá estar a cargo del Geren-
5 te General y/o del Presidente.- **CLAUSULA TERCERA:**
6 **DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES Y REPRESENTAN-**
7 **TES LEGALES.-** De conformidad con lo establecido en
8 el primer inciso del Artículo Ciento Treinta y Nueve de
9 la Ley de Compañías, reformado por el Artículo Cien-
10 to Seis de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Op-
11 timización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el
12 Suplemento del Registro Oficial número Doscientos Cua-
13 renta y Nueve del martes veinte de mayo de dos mil ca-
14 torce; en el presente contrato de constitución de la com-
15 pañia **COMPLEJO DE BODEGAS DURAN COMBODURAN**
16 **S.A.**, se designa con todas las facultades contenidas en el
17 Artículo Vigésimo Séptimo de su estatuto social, como Ge-
18 rente General al señor **CHU TAI KIEN CHONG**; y, como
19 Presidente a la señorita **CHU TAI MIAO LING**, quienes
20 ejercerán individualmente la representación legal, judi-
21 cial y extrajudicial de la compañía, por un período de
22 cinco años, contados a partir de la inscripción de sus
23 respectivos nombramientos en el Registro Mercantil
24 del cantón Durán.- **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUS-**
25 **CRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la
26 compañía ha sido suscrito y se pagará de la manera si-
27 guiente: a) EL señor **CHU TAI KIEN CHONG**, ha suscrito
28 **CUATROCIENTOS OCHENTA** acciones ordinarias y nomina-



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

1 tivas de un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de
2 América cada una; y, la señorita **CHU TAI MIAO LING**, ha
3 suscrito TRESIENTAS VEINTE acciones ordinarias y nomina-
4 tivas de un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de
5 América cada una; **b)** Los accionistas fundadores señor
6 **CHU TAI KIEN CHONG**; y, la señorita **CHU TAI MIAO LING**,
7 DECLARAN BAJO JURAMENTO LA CORRECTA INTEGRACIÓN
8 DEL CAPITAL SOCIAL EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL LITE-
9 RAL a) DE LA PRESENTE CLÁUSULA Y QUE PARA EL PAGO
10 DEL CAPITAL SOCIAL, DEPOSITARÁN EN DINERO EFEC-
11 TIVO LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COM-
12 PAÑÍA; esto es, la suma de OCHOCIENTOS con 00/100
13 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en el por-
14 centaje previamente establecido, en una cuenta banca-
15 ria que se abrirá a nombre de la compañía en constitu-
16 ción, en una de las instituciones financieras del Ecuac-
17 ador, una vez inscrita la presente escritura en el Registro
18 Mercantil de Durán.- QUINTA: Queda expresamente autori-
19 zado el Abogado **Carlos Bermeo Alarcón**, para realizar
20 todas las diligencias legales y administrativas para obtener
21 la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la
22 obtención del Registro Único de Contribuyentes.- f)
23 Abogado **Carlos Bermeo Alarcón**, Registro cero nue-
24 ve-dos mil uno-ciento veintisiete, del Foro de Abogados
25 del Guayas.- (hasta aquí la minuta).- En consecuencia los
26 otorgantes se afirman en el contenido de la minuta que
27 contiene el contrato de constitución de compañía, la
28 misma que se eleva a Escritura Pública.- Leída esta escritu-



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUA YAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7666613

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0913798518 BERMEO ALARCON CARLOS EDDY

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPLEJO DE BODEGAS DURAN COMBODURAN S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/10/2014 10:49:33 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: C91RFZ a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



AB. LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMPLEJO DE BODEGAS DURAN COMBODURAN S.A.-



1 ra de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
2 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
3 afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
4 conmigo la Notaria.- Doy fe.-

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]
[Fingerprint]

CHU TAI KIEN CHONG
C.C. 120268133-2
CERT. VOT.034-0061

[Handwritten signature]
[Fingerprint]

CHU TAI MIAO LING
C.C. 120268135-7
CERT. VOT. 030-0060

LA NOTARIA
[Handwritten signature]
ABOGADA LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero este ~~TESTIMONIO~~ TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,

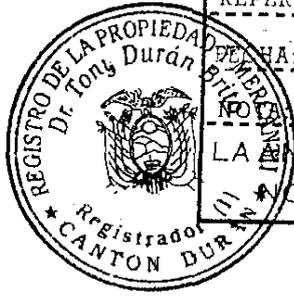
Guayaquil, 24 SEP 2014

La Notaria.-



[Handwritten signature]
Abg. Luz Marina Vasquez Cruz,
13 Notaria Octava SVM
del Cantón Guayaquil





REPERTORIO No: 797
FECHA: 25 SEP 2014
LA ANOTACION EN REPERTORIO
NO SIGNIFICA INSCRIPCION

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

Ciudadela Abel Gilbert Bloque C31 y C32

Número de Repertorio: 2014 797

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Uno de Octubre del Dos Mil Catorce queda inscrita la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA COMPLEJO DE BODEGAS DURAN COMBODURAN S.A., en el Registro MERCANTIL de fojas 8331 a 8350 con el número de inscripción 443. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.

Dr. Tony Durán Brito
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (1)



EXTRACTO EN BRIEF

ABOGADA LUZ MARINA VÁSQUEZ CRUZ
NOTARIA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial
vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta
de 09 fojas es igual al documento original

Guayaquil, 06 OCT 2014

Abg. Luz Marina Vásquez Cruz
Notaria Octava
del Cantón Guayaquil





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMPLEJO DE BODEGAS DURAN COMBODURAN S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

DURAN

CIUDAD:

ELOY ALFARO - DURAN

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

DURAN

CIUDAD:

ELOY ALFARO - DURAN

PARROQUIA:

BARRIO:

CIUDADELA:

CALLE:

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

5 VIA DURAN-TAMBO

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

042811633

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

fchu@doublecoinlatin.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0999618088

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

ALADO DE LA GASOLINERA REPSOL, CASA BLANCA CONTECHO NEGRO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

CHU TAI KIEN CHONG

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1202681332

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Marco

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclias.gob.ec

NO

Fecha:

07/OCT/2014 10:00:34

Usu: alexandrog

(Signature)



Remitente: No. Trámite: 51721-0
CARLOS BERMEO

Expediente: 7666613

Razón social: RUC:

COMPLEJO DE BODEGAS DURAN
COMBODURAN S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION Y
NOMBRAMIENTOS INSCRITOS EN EL
REGISTRO MERCANTIL

(Signature)
08/10/2014.

Revise el estado de su tramite por INTERNET 202
Digitando No. de trámite, año y verificador =